



Resolución Viceministerial

N°0002-2015-MINAGRI/DVDIAR

Lima 06 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, al dictarse la Resolución Viceministerial N° 0001-2015-MINAGRI, de fecha 11 de junio de 2015, por error involuntario se consignó en el artículo 1 como fecha de expedición de la Resolución de Dirección General N° 462-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA el 09 de diciembre de 2015, debiendo ser 09 de diciembre de 2014, lo que debe corregirse;

Que, conforme al numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar, con efecto retroactivo, el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 0001-2015-MINAGRI, de fecha 11 de junio de 2015, en el sentido que la fecha de la Resolución de Dirección General N° 462-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, no es 09 de diciembre de 2015, sino 09 de diciembre de 2014.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Viceministerial a la empresa Cacao del Perú Norte S.A.C. y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese



JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

